



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CLINICA MEDILASER S.A.S.
CONTRA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2022-00020-00</u>
ASUNTO:	AUTO NIEGA SOLICITUD DE REMANENTES

Neiva, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud de remanente PDF 161, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ABSTENERSE de decretar el embargo de remanentes, toda vez que la parte demandada en mención es diferente a la del presente proceso, la cual es LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Artículo 466 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ